



NIT: 806.005.597-1

RESOLUCION No. 5756

Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por el señor Jorge Luis Ballesteros Gómez contra el acta que fija su valoración y resultados de la hoja de vida dentro de la convocatoria pública para proveer el cargo de secretario general en la Asamblea Departamental de Bolívar

El presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Asamblea Departamental de Bolívar, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales, Ordenanzas y en especial las contenidas en la resolución No. 5747 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el señor Jorge Luis Ballesteros Gómez, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.294.895 obrando en su propio nombre, interpuso recurso de reposición contra el acta que fija su valoración y resultados dentro de la convocatoria pública para proveer el cargo de secretario general en la Asamblea Departamental de Bolívar

Que el recurso de reposición se encuentra fundamentado en varios cuestionamientos en derecho el proceso con base en la resolución de convocatoria, con el siguiente argumento:

“Jorge Luis Ballesteros Gómez, mayor de edad e identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de participante dentro de la convocatoria pública para proveer el cargo de SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, de manera respetuosa solicito la verificación de mi hoja de vida, dado que a través del acto administrativo de fecha 12 de noviembre de 2020 me hicieron la verificación de mi hoja de vida de la siguiente manera:

22.- José Luis Ballesteros Gómez 9.294.895

Abogado, presenta especialidad en derecho Administrativo Universidad Libre

FACTORES PARA EVALUAR:			PUNTAJE MAXIMO A OBTENER 70 PUNTOS
FORMACION ACADEMICA			PUNTAJE MAXIMO 30
Educación formal Mínima: Título Universitario			
Título profesional adicional			
Título de Postgrados:	Especialidad	1	20
	Maestría	0	
	Doctorado	0	
EXPERIENCIA PROFESIONAL			PUNTAJE MAXIMO 40
Experiencia Mínima: dos (2) años			20
Experiencia Profesional	Años	7 - 00 – 28	
SUMATORIA RESULTADOS DE PUNTAJES			40

En mi caso, reviso que el conteo de la experiencia de los certificados aportados en mi hoja de vida arroja 10 años y 124 días y no 7 años. Como lo detallo a continuación:

1.- Registraduría municipal de Turbaco: del 2 de abril al 27 de julio de 2020: 3



NIT: 806.005.597-1

meses 25 días.

2.- *Alcaldía Municipal de Turbaco: soportado con certificación y contrato: 8 meses 9 días.*

3.- *Notario Único del Circulo de Santa Catalina Bolívar: 3 años y 3 meses.*

4.- *Procuraduría Regional de Bolívar, secretario General: del 10 de octubre de 2008 al 9 de abril de 2009, 6 meses.*

5.- *Procuraduría Regional de Bolívar, secretario General: del 1 de septiembre de 2009 al 31 de agosto de 2010, 11 meses 30 días.*

6.- *Procuraduría Regional de Bolívar, secretario General: del 2 de septiembre al 6 de septiembre de 2010: 4 días.*

7.- *Procuraduría Regional de Bolívar, profesional universitario: del 7 de septiembre de 2010 al 9 de octubre de 2010, 1 mes 8 días.*

8.- *Procuraduría Regional de Bolívar, profesional universitario: del 15 de octubre de 2010 al 5 de octubre de 2011: 11 meses 20 días.*

9.- *Procuraduría Regional de Bolívar, profesional universitario: del 10 de 2011 al 2 de abril de 2014: 3 años 3 meses y 12 días.*

10.- *Procuraduría Regional de Bolívar, profesional universitario: del 4 de abril de 2014 al 30 de junio de 2014: 2 meses 26 días*

TOTAL EXPERIENCIA EXACTA: 10 AÑOS Y 124 DIAS. *Por lo que, solicito se me cambie mi puntaje al equivalente a 10 años 124 días.*

La mesa directiva de la Asamblea Departamental de Bolívar, en aras de garantizar los derechos de los aspirantes dentro de la convocatoria para la elección de secretario general, integro una comisión accidental de acreditación para efectos de adelantar el proceso y garantizar los derechos de los aspirantes, y en ejercicio de dicha función se revisaron los requisitos contienen los documentos presentados por el aspirante a la luz de la resolución 5747 de 2020, en la que se pudo constatar lo siguiente:

1.- Requisitos de Admisión de acuerdo con las especificaciones señaladas en el manual de funciones y requisitos mínimos descrito en los artículos 6 y 10 de la resolución 5747 de 2020.

Artículo 6: 1.- ...

4.- *Acreditar título Universitario en las áreas básicas de conocimientos señaladas en el manual de funciones.*

5.- *Haber ejercido funciones públicas por un periodo no inferior a veinticuatro (24) meses.*

Artículo 10: Funciones:

REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA
TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LOS NÚCLEOS BÁSICOS DEL CONOCIMIENTO DE: CIENCIA POLÍTICA, RELACIONES INTERNACIONALES, DERECHO Y AFINES, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA PÚBLICA, ECONOMÍA, INGENIERÍA ADMINISTRATIVA Y AFINES, INGENIERÍA INDUSTRIAL Y AFINES.	VEINTICUATRO (24) MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA.

ALTERNATIVAS

FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA
TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN	DOS (2) AÑOS DE EXPERIENCIA



NIT: 806.005.597-1

LOS NÚCLEOS BÁSICOS DEL CONOCIMIENTO DE: CIENCIA POLÍTICA, RELACIONES INTERNACIONALES, DERECHO Y AFINES, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA PÚBLICA, ECONOMÍA, INGENIERÍA ADMINISTRATIVA Y AFINES, INGENIERÍA INDUSTRIAL Y AFINES.	RELACIONADA POR TÍTULO DE POSGRADO EN ÁREAS A FINES AL CARGO.
---	---

En cuanto a los requisitos para admitir la participación se decidió admitir en razón a que de las certificaciones anexas en cada hoja de vida del participante se pudo evidenciar que ejerció como funcionario público a través de una situación legal y reglamentaria, es decir, que ingreso a un cargo o empleo en la planta de personal de varias entidades del sector público cumpliendo con el requisito de 24 meses. Todas las certificaciones evidencian que estuvo vinculado con entidades del sector público.

Revisión de los documentos aportados dentro de los términos de la convocatoria para valoración de su hoja de vida: fecha oportuna de presentación 3 y 4 de noviembre de 2020.

1.- Efectivamente encontramos las siguientes certificaciones expedidas por las siguientes entidades del sector público, Registraduría Nacional del Estado Civil, Alcaldía Municipal de Turbaco, Super Intendencia de Notariado y Registro como Notario Único del municipio de Santa Catalina y la Procuraduría General de la Nación en la Regional Bolívar.

Sobre esta última entidad (Procuraduría), encontramos una certificación emitida el 17 de julio de 2013, que relaciona textualmente las siguientes fechas de vinculación:

Entidad	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Tiempo Laborado
Procuraduría General de la Republica	10-10-2008	9-04-2009	3 meses 25 días
	1-09-2009	31-08-2010	1 año
	7-09-2010	9-10-2010	1 mes 8 días
	15-10-2010	5-10-2011	11 meses 20 días
	10-10-2011	Hasta la fecha	
Tiempo laborado			2 años 4 meses 23 días

Como podrá observar en esta certificación el ultimo periodo no tiene fecha de retiro definitivo razón por la cual se hace imposible contabilizar dicho tiempo de servicios.

Es importante señalar para este proceso que al presentar su reclamación aporta un nuevo certificado de tiempos laborados con la procuraduría general de la nación que tiene fecha 26 de abril de 2018 suscrito por María Patrisa Karan Betancourt, que no se puede tomar para valoración en consideración a su presentación de manera extemporánea, hay que recordar que la valoración de su hoja de vida se realizo con los documentos que fueron allegados por usted en las fechas fijadas en la convocatoria, razón por la cual esta comisión no tenia conocimiento ni forma de verificar lo que hoy pretende.

La sumatoria de la totalidad de los tiempos de servicios como funcionario publico y como contratista arroja la experiencia profesional que se anexa:

Entidad	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Tiempo Laborado
Registraduría	2-04-2020	27-07-2020	3 meses 25 días
Alcaldía Turbaco	1-02-2019	30-10-2019	9 meses
Superintendencia	6-01-2015	5-04-2018	3 años 3 meses



NIT: 806.005.597-1

Procuraduría General de la Republica	10-10-2008 1-09-2009 7-09-2010 15-10-2010	9-04-2009 31-08-2010 9-10-2010 5-10-2011	6 meses 1 año 1 mes 8 días 11 meses 20 día
Tiempo Laborado			6 años 8 meses 18 días.

Del total de su experiencia profesional se deduce el tiempo especificado de 24 meses para participar, lo que arroja un tiempo de servicios profesionales definitivos de 4 años, 8 meses 18 días, el cual fue tomado para su valoración de hoja de vida.

De igual forma le informamos que al momento de la sumatoria hubo un error en la presentación de las cifras de experiencia, pero se le asignó el puntaje correcto, tal como lo señala la resolución de convocatoria en el artículo 17, por lo que se confirmó el puntaje obtenido.

Además, hay que precisar que el proceso que se adelanta es una convocatoria pública, para proveer un empleo, en la cual se fijaron unos requisitos en la resolución No. 5747 de 2020, que forman un conjunto y que a la vez determinan las circunstancias en que se encuentra el aspirante de acuerdo con el proceso que se adelanta.

Por ello, al señalar en su historia laboral que ejerció como funcionario público, es lógico que en tal condición se exijan los certificados de antecedentes emitidos por las autoridades competentes dentro de las oportunidades fijadas para ello.

Hay que tener de presente que todas las actuaciones en la administración pública son regladas, razón por la cual debemos atenernos a ellas en su tenor literal, y para nuestro caso el artículo 13 de la resolución de convocatoria expresa textualmente:

ARTÍCULO 13°. ACREDITACIÓN DE ESTUDIOS: Se acreditarán mediante certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes.

EXPERIENCIA: Se acredita mediante constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas entidades oficiales o privadas. Cuando el interesado haga ejercicio de su profesión de forma independiente, la experiencia se acredita mediante dos (2) declaraciones extra-juicio de terceros o copia de los contratos respectivos.

CURSOS: Se acreditan mediante certificaciones expedidas por las respectivas entidades oficiales o privadas, indicando nombre y razón social de la entidad que expide, nombre y contenido del curso, intensidad horaria y fecha de realización.

a) Las certificaciones laborales deben ser verificables y especificar los siguientes datos:

1. Razón social o Nit de la entidad donde se haya elaborado
2. Dirección y teléfono del empleador (deben ser verificables)
3. Fechas de vinculación y desvinculación (obligatorio)
4. Relación de las funciones desempeñadas en cada cargo ocupado
5. Nivel ocupacional del Cargo
6. Periodo de desempeño en cada cargo (si trabajó en la misma entidad o empresa en más de un cargo se deberá informar el tiempo de permanencia de cada cargo)



NIT: 806.005.597-1

7. Firma del funcionario competente para su expedición

- b) **La experiencia** desarrollada mediante contrato de prestación de servicios profesionales debe ser soportada a través de dos (2) declaraciones extrajudiciales de terceros o copia de los contratos respectivos (no se tendrán en cuenta minutas de contratos sin que exista certificación o liquidación).

Las certificaciones contractuales deben ser verificables y especificar los siguientes datos:

1. Razón social o Nit del contratante
2. Objeto contractual
3. Plazo del contrato y periodo de ejecución
4. Dirección y Teléfono del contratante

SIN EXCEPCIÓN: Las certificaciones laborales o contractuales deberán ser claras y legibles para facilitar su lectura y verificación. Todas las certificaciones deben encontrarse sin enmendaduras.

En el caso que se analiza hay que dejar claro que se trata de un proceso de selección para escoger al aspirante que debe ser designado como secretario General de la Asamblea del Departamento de Bolívar, se trata de un empleo de un empleo de periodo, el cual se encuentra sujeto a todas las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones que señalan la constitución y la leyes, razón por la cual es requisito sine quanon, los certificados, que deben ser expedidos por las autoridades competentes de acuerdo con sus atribuciones, en relación con las funciones y o actividades profesionales que se relacionan con el ejercicio de la profesión según la información suministrada por el aspirante en su hoja de vida.

Que en merito a lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Negar el recurso de reposición interpuesto por el señor Jorge Luis Ballesteros Gómez contra el acta que su valoración y resultados de la hoja de vida dentro de la convocatoria pública para proveer el cargo de secretario general en la Asamblea Departamental de Bolívar, en los términos contenidos en dicha acta.

Confirmar el resultado de la valoración de hoja de vida en cuanto a la experiencia profesional que es de 20 puntos como se había publicado.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

ARTICULO TERCERO: La presenta resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

COMUNIQUE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, D.T. y C. a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año Dos Mil Veinte 2020.

JORGE RODRIGUEZ SOSA
Presidente